



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Carhuamayo

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015 - 2016 - MDC/A

Carhuamayo, 25 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

POR CUANTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 025-2016, de fecha 18 de agosto de 2016, con aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como parte del estado unitario y descentralizado tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según lo estipula el Artículo 191° de la Constitución Política del estado;

Que, en concordancia con la autonomía de la que gozan las Municipalidades, la Constitución otorga al Concejo Municipal, en su condición de órgano local, poder normativo en los asuntos de su competencia, según lo estipula el Artículo 192° Inc. 4) de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Estado establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, dado que su característica principal es la de utilidad común, por consiguiente no pueden ser objeto de apropiación o utilización particular en desmedro del interés público;

Que, es competencia del Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas Municipales en materias asignadas a su competencia, de conformidad con el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972;

Que, a nivel nacional, la imprudencia de los peatones es la cuarta causa de accidentes de tránsito, es la tercera causa de accidentes con víctimas fatales y no fatales; y que es prioridad para la presente gestión edil, la preservación del cuidado de la vida humana, de los vecinos de la tercera edad y de los hijos de los vecinos y que en el Jr. Arica del Distrito; se encuentra concentrado la mayor parte de los comercios que ocupan las aceras veredas y otros con mercadería a expender y con publicidad, asimismo se aglomera una gran cantidad de comerciantes ambulantes;

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital de Carhuamayo regular y controlar el comercio ambulatorio y ocupación de vías públicas dentro de la jurisdicción del Distrito, por tanto, corresponde emitir la Ordenanza que prohíba la ocupación de aceras o veredas, zonas peatonales para la actividad del comercio ambulatorio o cualquier actividad con o sin fines de lucro, así como instalar mobiliario, elemento de publicidad u otros elementos que obstaculicen el libre tránsito del peatón.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2016, ha determinado emitir la siguiente Ordenanza Municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Carhuamayo

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo

ORDENANZA QUE PROHIBE LA OCUPACIÓN DE ACERAS O VEREDAS Y ZONAS PEATONALES PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO AMBULATORIO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CON O SIN FINES DE LUCRO, ASI COMO INSTALAR MOBILIARIO, ELEMENTO DE PUBLICIDAD U OTROS QUE OBSTACULICEN EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL POR EL JR. ARICA CUADRAS 02,03,05 Y OTROS DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y REGION JUNIN

ARTÍCULO PRIMERO: Los comerciantes ambulantes, comerciante formales e informales, propietarios de viviendas, comerciantes cuyos establecimientos cuentan con licencia municipal de funcionamiento y otros **QUEDAN PROHIBIDOS** de ocupar la vía pública: aceras, veredas, zonas y cruceros, para la actividad del Comercio Ambulatorio o cualquier actividad con o sin fines de lucro, así como instalar mobiliario, exhibir productos, elementos de publicidad, vehículo menores u otros que obstaculicen el libre tránsito peatonal en el Jr. Arica cuadras del 01 al 05 del Distrito de Carhuamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR ZONA INTANGIBLE las aceras, veredas, zonas peatonales, cruceros que correspondan al Jr. Arica cuadras del 01 al 05 del Distrito de Carhuamayo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, se aplicaran multas y sanciones, de acuerdo al Tupa de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas, Policía Municipal y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo; y solicitar el Apoyo de la Policía Nacional del Perú – Carhuamayo en caso sea necesario.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERO: Excepcionalmente por la realización de las actividades durante las festividades tradicionales del 30 de agosto, en Homenaje a Santa Rosa de Lima, costumbre y tradición que el Distrito de Carhuamayo celebra año tras año, **DECLÁRECE ZONA INTANGIBLE EL JR. ARICA CUADRAS DEL 01 AL 05, JR. MARAVILLAS C-3 Y PASCO CUADRA 3.**

SEGUNDO: Dispóngase que la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo; ordene, planifique y ubique a los comerciantes ambulantes (de todos los rubros) que participarán en las festividades del 30 de agosto en los Jirones Otero C-1, Pasco C-3.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Mag. Rafael Anderson Gonzales Ureta
ALCALDE